

Locales. La Intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 23.- El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 24.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 25.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 26.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 27.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Saceruela a 18 de agosto de 2000.- El Alcalde, Germán Díaz Pérez.

Número 4.723

SANTA CRUZ DE MUDELA

ANUNCIO

Por don Francisco Anegas Merino, ha solicitado licencia municipal para la actividad destinada a taller mecánico y eléctrico de reparación de vehículos automóviles, sito en calle Conde de Gavia, 26, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santa Cruz de Mudela, a 19 de agosto de 2000.- El Alcalde accidental, José Luis Fuentes Gavilán.

Número 4.757

=====0=====

ANUNCIO

Por don Eusebio Fernández López, ha solicitado licencia municipal para la actividad destinada a ampliación destinada a alojamiento del Hostal "El Puente", sito en Carretera N-IV Madrid-Cádiz, p.k. 220, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santa Cruz de Mudela, a 19 de agosto de 2000.- El Alcalde accidental, José Luis Fuentes Gavilán.

Número 4.758

SOCUELLAMOS

ANUNCIO

EL ALCALDE-PRESIDENTE, MEDIANTE DECRETO DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2000, APROBO LAS BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 1999 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOCUELLAMOS.

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria consiste en la provisión por los procedimientos selectivos que se detallan de las siguientes plazas vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento.

1.2.- Concurso- oposición en promoción interna:

Una Plaza de Peón de limpieza de vías públicas. GRUPO E. NIVEL I.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

2.1.- Comunes a todas las plazas.

- Ser en la actualidad personal fijo del Ayuntamiento de Socuéllamos o trabajador contratado eventual, en el momento de la convocatoria, con al menos dos años de antigüedad.

Tercera: Presentación de solicitudes.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior, y su compromiso de prestar juramento o promesa en la forma prevista en el Real Decreto 707/79 de 5 de Abril, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Para el Concurso-oposición, los aspirantes acompañarán a la instancia "Curriculum Vitae" adjuntando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados para permitir su valoración.

3.4.- Los derechos de examen serán de 3.000 ptas., y a la instancia se acompañará el justificante de su ingreso en la Tesorería Municipal.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos con expresión de las causas de exclusión y la composición del Tribunal Calificador. Esta resolución se publicará además en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

4.2.- El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas.

4.3.- El mismo órgano aceptará o desestimará las reclamaciones formuladas. En caso de aceptarse alguna se procederá a aprobar y publicar una nueva relación de admitidos.

Quinta: Tribunales calificadores.

5.1.- Miembros del Tribunal.

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya.

Vocales:

- Dos concejales designados por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

- Dos representantes de los trabajadores del Ayuntamiento de Socuéllamos, designados por el Comité de Empresa, que posean titulación igual o superior a la exigida en la plaza objeto de la convocatoria.

- Un técnico designado por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, que posea titulación igual o superior a la exigida para la plaza que se convoca.

Todos los miembros de este Tribunal tienen voz y voto.

5.2.- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

5.3.- La composición del Tribunal Calificador se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento simultáneamente a la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

5.5.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que pudieran presentarse y adoptar los acuerdos necesarios durante el desarrollo de la convocatoria.

5.6.- El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.